



GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



Nº 345-2017-GRSM-UEHRM/DE



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de Diciembre del 2017.

VISTO: El Informe Nº 465-2017-GRSM-HRM/DG.12.4. de fecha 24 de Noviembre del 2017 del Jefe del Servicio de Farmacia y el Informe Nº 119-2017-GRSM-HRM-UADI/CAP., de fecha 12 de Diciembre del 2017 de la Jefa de la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital Regional Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto el Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital Regional Moquegua, alcanza el Plan de Capacitación denominado "Curso Taller Sulfato Ferroso y su Uso como Prevención en la Anemia en el Embarazo y en Niños menores de 5 años", para su revisión y aprobación a través de un acto administrativo, el cual cuenta con la estructura establecida en las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 526-2011/MINSA con fecha 11 de julio del 2011; y su aprobación permitirá fortalecer el desarrollo del recurso humano a través de la gestión por competencias e impulso de capacidad docente e investigadora.

Que, la Jefa de la Unidad de Docencia e Investigación - Área de Capacitación, indica que el referido Plan es conocer y sensibilizar al personal de salud, cambios de comportamiento para promover el consumo de alimentos ricos en Hierro, y así mismo cumplir con el Plan Nacional para la reducción de la Anemia en grupos vulnerables (gestantes y niños menores de 5 años); Orientar a los grupos vulnerables, en el cumplimiento de sus medicamentos de prevención y/o suplementación, a fin que contribuyamos en el logro de los objetivos como institución, región y País, en la disminución de la Anemia; e implementar el Plan de Desarrollo del Personal; logrando de ésta manera un trabajo oportuno, eficaz y eficiente; por tal motivo ha dado visto bueno para su aprobación, siendo necesario proceder a su convalidación mediante acto resolutorio.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1023 que crea la Autoridad Nacional del Sistema Civil Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y el Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional de Servicio Civil y sus modificatorias, el mismo que en su artículo 4º establece que es la entidad rectora del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, cuenta con autoridad técnica normativa nivel nacional, dictan las normas y establecen procedimientos relacionados con su ámbito de competencia.

Que, según Decreto Legislativo Nº 1025 aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y en su artículo 2º indica: *La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación deber ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;*

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento **D.S. Nº 005-90-PCM, CAPÍTULO VI DE LA CAPACITACIÓN PARA LA CARRERA Art. 67º.-** *La Capacitación está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes prácticas, habilidades y valores positivos del servidor tendientes a garantizar el desarrollo de la Carrera Administrativa, mejorar el desempeño laboral y su realización personal*
Art. 68º.- *La capacitación es obligatoria en todas las entidades de la Administración Pública, debiendo utilizarse para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel nacional regional y local y la cooperación técnica internacional. Corresponde al INAP regular las acciones de capacitación a nivel nacional.*
Art. 69º PROGRAMA DE CAPACITACIÓN: *El programa de capacitación que aprueba periódicamente cada entidad contendrá necesariamente lo siguiente: a) Políticas Institucionales o capacitación para asegurar tanto de desarrollo de la carrera del servidor como cumplimiento de las fines de la entidad. b) Acciones de capacitación y reconocimiento de experiencia; c) Recursos financieros asignados, y mecanismos de control que salvaguarden la ejecución del programa y el uso exclusivo de los recursos para tal fin.*
Art. 70º.- *Las entidades están obligadas a divulgar oportunamente las ofertas de capacitación, otorgar facilidades de participación y utilizar adecuadamente los conocimientos adquiridos por el servidor capacitado.*
Art. 71º.- *Para efectos de la carrera, la capacitación acredita mediante el certificado oficial en que constaran los créditos aprobados.*

Que, es política del Hospital Regional Moquegua, dentro de sus fines y funciones, promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia, investigación y proyección a la comunidad, teniendo en consideración que permitan desarrollar competencias, facilitando herramientas necesarias que orienten la labor hacia la eficiencia y efectividad de la asistencia de gerencia de las organizaciones modernas.





GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



Qué; en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GRM;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Moquegua e informado por la Unidad de Docencia e Investigación – Área de Capacitación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ejecución del Plan de Capacitación denominado **“CURSO TALLER SULFATO FERROSO Y SU USO COMO PREVENCIÓN EN LA ANEMIA EN EL EMBARAZO Y EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS”**, con efectividad al día 06 de diciembre del 2017, modalidad presencial, el cual consta de seis (06) folios, y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Coordinación del evento estará a cargo de Químico Farmacéutico Dafne Paredes Vargas Jefa del Servicio de Farmacia y Abog. Jessica Pantos Blanco, Jefa de la Unidad de Docencia e Investigación – Área de Capacitación, coordinadores del Curso a quienes se les brindará las facilidades del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- Concluido el evento el Comité Organizador remitirá un Informe de la Actividad Educativa adjuntando relación de ponentes y relación de participantes, impreso y en medio magnético al Despacho de la Unidad de Docencia e Investigación – Área de Capacitación del Hospital Regional Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que ocasiona el presente Plan estarán sujetos a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Hospital Regional Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer al encargado de la Pagina Web Institucional la publicación a través del portal institucional www.hospitalmoquegua.gob.pe la presente Resolución Ejecutiva Directoral.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- MEHR/DHRM
- JTPB/UADI
- () CC. DIR. GENERAL
- () ADMINISTRACIÓN
- () PLANEAMIENTO
- () CAPACITACIÓN
- () SERV. FARMACIA
- () ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- () ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

MED. CIR. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
CMP. 53129
DIRECTORA EJECUTIVA